

Tema: Modifica art. 62º, Ord. N° 2067/05, (cuadro tarifario taxi).

Fecha: 01/12/2010.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2833/2010

VISTO:

El asunto ingresado como N° 1569/2010;
el artículo 62º de la Ordenanza N° 2067/05;
La Ordenanza N° 2769/2010;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota del Visto los trabajadores del sector taximetrista plantean la necesidad de un aumento en las tarifas del Servicio de Taxis, en razón de que los costos fijos del mantenimiento de las unidades en cuanto a repuesto y mano de obra han sufrido un incremento de hasta un 50 % y en algunos casos han sido superados, como ser seguros e impuestos, sumado ello a los incrementos en la canasta básica alimentaria;
que los mismos los obliga a soportar los mayores gastos, reduciendo considerablemente las expectativas de ingresos para sustento de sus familias;
que ello obligaría a una adecuación de las tarifas para poder sostener la correcta prestación del servicio;
que en función de ello, proponen una "tarifa", que permitiría de alguna manera mitigar la cuestión económica, relacionada con el aumento de los valores de la canasta básica, los costos de operatividad, combustible, los ingresos de propietarios y de los chóferes auxiliares y los valores de mantenimiento para la actividad;
que dicho aumento resultaría propicio para que los titulares, mantengan las condiciones del servicio y las fuentes de trabajo de los chóferes auxiliares;
que conforme el art. 89º inc. 22 de la Carta Orgánica Local, es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar la tarifa del servicio público de taxis de forma equilibrada, conciliando los intereses tanto de los vecinos del Municipio de Río Grande como los intereses de los prestatarios del Servicio Público.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) **Derogado por Ordenanza N° 2874/11**

Art. 2º) FIJAR las siguientes tarifas del servicio público de taxis de la ciudad de Río Grande de acuerdo al sistema de medición del aparato taxímetro expresadas en pesos:

A) Bajada de Bandera	\$ 5,00.
B) Por cada 100 metros recorridos	\$ 0,35
C) Por cada minuto de espera	\$ 1,05.
D) Por bulto transportado se adiciona al viaje	\$ 1.
E) Hasta 20 Km. Se cobrará de acuerdo a lo que marque el aparato taxímetro.	
F) Más de 20 Km. Se cobrará por Km. recorrido el valor de	\$ 4.
G) Cuando el viaje sea de ida y vuelta con el mismo pasajero, el regreso se cobrará el cuarenta por ciento (40%) del valor del viaje de ida.	

Art. 3º) DEROGUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 2769/2010.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2010.
Fr/OMV

